



RESOLUCIÓN NÚMERO 246 DE 2016

(12 de febrero de 2016)

“Por Medio del cual se Protocoliza la Invitación a las iglesias y confesiones religiosas interesadas en la Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico para el Departamento de Nariño”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 el Decreto 1851 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo prescrito en la Ley 715 de 2001 artículo 7 corresponde a las entidades certificadas organizar y administrar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, permite que cuando se demuestre la insuficiencia en las Instituciones educativas oficiales, se contrate la prestación del servicio educativo con persona jurídicas de derecho públicas o privadas las que a su vez deben contar con trayectoria e idoneidad, con cargo al Sistema General de Participaciones.

Que el Decreto No. 1851 del 16 de septiembre de 2015, reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y subroga el Capítulo 3 perteneciente al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 200, se establece que la prestación del servicio educativo estatal puede estar a cargo de iglesias y confesiones religiosas.

Que el Decreto 1851 de 2015, en la sección quinta consagra la contratación para la Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico con Iglesias y Confesiones Religiosas.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.3.5.2 del Decreto 1851 de 2015, se hace referencia a la selección del contratista, permitiendo a las entidades territoriales certificadas efectuar esta modalidad de contratación de forma directa, sin perjuicio de que la selección se maneje de forma transparente y objetiva atendiendo los principios que rigen la contratación pública establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus respectivos decretos reglamentarios.

Que es oportuno permitir la participación de las iglesias, confesiones religiosas, congregaciones religiosas, federaciones, confederaciones y asociaciones de ministros, interesados en la Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico para el Departamento de Nariño, siendo esta convocatoria la herramienta que permitirá establecer su capacidad para poder suscribir contratos con la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

Que la Secretaría de Educación de Nariño, realizó el estudio de insuficiencia para el año 2016, en el cual se establece la necesidad de contratar la Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico en las zonas de difícil acceso de varios municipios no certificados del Departamento de Nariño.

Que el departamento de Nariño no cuenta con la capacidad institucional suficiente para la atención de población ubicada en zonas de muy difícil acceso como la Costa Pacífica

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa





Nariñense, la Subregión de la Cordillera, Abades y el Pie de Monte Costero, razón por la cual, acude a la contratación para la Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico con iglesias y confesiones religiosas. Sin embargo, dicha contratación no se efectúa en tanto no se supere la matrícula mínima establecida (164.435), lo cual conlleva al inicio tardío del calendario escolar en estas zonas, generando inconformidad, incomodidad e insatisfacción en la comunidad.

Que en el estudio de insuficiencia para el 2016, se estableció la necesidad de contratar la prestación del servicio para atender a 5.126 niños, niñas y jóvenes que fueron atendidos por operadores que hacían parte del Banco de Oferentes, el cual fue actualizado en el mes de enero de 2015.

Que durante la vigencia 2015 se debió conformar el Banco de oferentes para la contratación de la prestación del servicio educativo para el año escolar 2016, lo cual no se hizo, y de conformidad con el literal b) del numeral 2 del Artículo 2.3.1.3.3.4 del decreto 1851 de 2015 que dice "b) Tanto el proceso de conformación, como de actualización del Banco de Oferentes, deberá realizarse en la vigencia anterior a aquella en la que se pretenda contratar la prestación del servicio educativo. Parágrafo. Una vez entre a regir el presente Capítulo, las entidades territoriales certificadas que decidan acudir a la contratación de la prestación del servicio educativo, deberán conformar bancos de oferentes, atendiendo los criterios establecidos en esta Sección.", es necesario acudir a la Contratación para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas de la Sección 5 Artículo 2.3.1.3.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que los datos del Sistema Integrado de Matrículas SIMAT, corte a 1° de diciembre de 2015, la educación contratada fue de 5.120 niños, niñas y jóvenes, dato que se aproxima a la asignación de cupos que se hizo a los diferentes oferentes de 5.126 estudiantes.

Que se pudo establecer el número estimado o demanda educativa proyectada para el año lectivo 2016, se procedió a garantizar el derecho a la educación dando continuidad a los diferentes niveles y grados; en lo relacionado con el grado cero niveles de transición los cupos estimados es de 499 niños y niñas que provienen de los programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF o de aquella población que se encuentran por fuera del sistema educativo por falta de oferta educativa.

Que la caracterización de la zona geográfica que requiere la atención es de alta ruralidad, ubicación geográfica dispersa, zona de difícil acceso, de conflicto armado, con un costo elevado de vida, aspectos económicos y sociales diferenciales, población afro descendiente e indígena.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: -INVITAR a las iglesias, confesiones religiosas, congregaciones religiosas, federaciones, confederaciones y asociaciones de ministros, interesados en la Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico para el Departamento de Nariño de conformidad con lo establecido en el Decreto 1851 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: -OBJETO DE LA PRESENTE INVITACION es la Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico para el Departamento de Nariño de conformidad con lo establecido en el Decreto 1851 de 2015 en las poblaciones de áreas rurales de baja densidad, rural dispersa o ubicada en zonas de difícil acceso que se encuentren por fuera del sistema educativo.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.



La propuesta e implementación pedagógica y los lugares donde se ha focalizado la demanda es la siguiente:

MUNICIPIO	CÓDIGO-DANE	NOMBRE	GRADO													GRAN TOTAL
			0	TOTAL	1	2	3	4	5	TOTAL	6	7	8	9	TOTAL	
MAGÜI	252427000434	CENTRO EDUCATIVO LA LOMA	7	7	9	13	15	22	9	68	18	16			34	109
MAGÜI	252427000493	CENTRO EDUCATIVO LAS LAJAS	8	8	27	59	34	41	51	212	37	40	2		79	299
MAGÜI	252427000515	CENTRO EDUCATIVO BOLIVAR	5	5	8	13	20	24	23	88	18	20	1		39	132
MAGÜI	252427000558	CENTRO EDUCATIVO CASCARRITO	3	3	3	7	5	4	2	21	4	2			6	30
MAGÜI	252427000647	CENTRO EDUCATIVO BELLA UNION	5	5	8	5	2		3	18		5		1	6	29
LA LLANADA	252385000013	CENTRO EDUCATIVO BRISAS DEL TELEMBI	2	2	2	5	7	3	5	22	6				6	30
LA LLANADA	252385005422	CENTRO EDUCATIVO SUMBIAMBI	1	1	1	6	11	3	2	23	7	3			10	34
MAGÜI	252427000272	CENTRO EDUCATIVO TRUENO	2	2	2	10	7	5	5	29	6	5			11	42
MAGÜI	252427000523	CENTRO EDUCATIVO TORTUGO		0		4	4	3	3	14	3	6			9	23
MAGÜI	252427000604	CENTRO EDUCATIVO PIAUNDE	6	6	6	3	3	5	2	19	5	2			7	32
MAGÜI	252427000663	CENTRO EDUCATIVO TORTUGO MAGALLY	8	8	10	21	19	11	17	78	14	7	1		22	108
MAGÜI	252427000698	CENTRO EDUCATIVO PUNTA DE BARCO		0		11	2	2	3	18	7	6			13	31
MAGÜI	252427000710	CENTRO EDUCATIVO SANTA ROSA	2	2	2	6	8	4	5	25			1		1	28
MAGÜI	252427000744	CENTRO EDUCATIVO INGUAPIL	1	1	1	6	9	6	6	28	7	5			12	41
MAGÜI	452427000751	CENTRO EDUCATIVO ANGOSTURA	10	10	31	11	11	16	11	80	12	8			20	110
MAGÜI	552427000076	CENTRO EDUCATIVO ISCUANDECITO	3	3	3	4	4	2	7	20	8				8	31
MAGÜI	552427000083	CENTRO EDUCATIVO TORTUGO MIGUEL	2	2	2	4	3	6	2	17	3	4			7	26
POLICARPA	252540000599	CENTRO EDUCATIVO SAN SEBASTIAN	1	1	1	1	4	7	2	15	5				5	21
POLICARPA	252540000777	CENTRO EDUCATIVO LA LAGUNA	1	1	1	1	7	2	2	13	4	1			5	19
POLICARPA	252540000831	CENTRO EDUCATIVO REMOLINO	2	2	2	4	3	5	3	17	7	1			8	27
SANTA BÁRBARA	252696000084	CENTRO EDUCATIVO VUELTA LARGA	8	8	11	15	15	11	10	62	3	5			8	78
SANTA BÁRBARA	252696000599	CENTRO EDUCATIVO PLAYA GRANDE ARRIBA	3	3	3	13	6	4	6	32	2	3			5	40
SANTA BÁRBARA	252696000831	CENTRO EDUCATIVO EL GUABAL		0		7	4	4	4	19	14				14	33
SANTA BÁRBARA	252696000955	CENTRO EDUCATIVO SAN ANTONIO PLACER		0		4	3	2	3	12	1				1	13
SANTA BÁRBARA	252696000963	CENTRO EDUCATIVO LAS CEJAS	7	7	8	5	1	5	1	20	4	7			11	38
SANTA BÁRBARA	252696001226	CENTRO EDUCATIVO JUAN VENTURA	8	8	11	29	19	14	13	86	9	19			28	122
SAMANIEGO	252678000166	CENTRO EDUCATIVO ANDALUCIA	1	1	1	2	3	2	1	9	1	3			4	14
SAMANIEGO	252678000778	CENTRO EDUCATIVO LA PALOMA		0			1	3	2	6		3			3	9
SAMANIEGO	252678000786	CENTRO EDUCATIVO BUENAVISTA	2	2	2	3	2	4	2	13	2				2	17
SAMANIEGO	252678000794	CENTRO EDUCATIVO SAN DIEGO	2	2	2		3	1	4	10					0	12
SAMANIEGO	252678001057	CENTRO EDUCATIVO EL SALTO	3	3	3	5	2	2	8	20	1	5			6	29
SAMANIEGO	252678001081	CENTRO EDUCATIVO LA VERDE	3	3	3	2	4	3	3	15	1	4	6		11	29
SAMANIEGO	252678001162	CENTRO EDUCATIVO EL MAIZAL	4	4	4	5	1			10	2				2	16
SAMANIEGO	252678001189	CENTRO EDUCATIVO LA BOCANA	4	4	6	9	2	1	1	19	3	5			8	31
SAMANIEGO	552678000048	CENTRO EDUCATIVO EL COPAL	1	1	1	3		2	3	9	3	10			13	23
SANTACRUZ	252699000344	CENTRO EDUCATIVO LA ESPERANZA	3	3	3	2		1		6	6				6	15

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.



SANTACRUZ	252699000409	CENTRO EDUCATIVO EL EDEN	5	5	5	1	1	2	9	4			4	18
SANTACRUZ	252699000492	CENTRO EDUCATIVO LA FLORIDA	5	5	7	4	3	9	7	30	5		5	40
ROBERTO PAYÁN	252621000208	CENTRO EDUCATIVO PIRY PARAISO	5	5	7	21	10	7	5	50	13		13	68
ROBERTO PAYÁN	252621000283	CENTRO EDUCATIVO PAPI LAS PALMAS	2	2	2	6	4	1	2	15			0	17
ROBERTO PAYÁN	252621000313	CENTRO EDUCATIVO FATIMA	8	8	11	12	7	14	7	51	9		9	68
ROBERTO PAYÁN	252621000364	CENTRO EDUCATIVO LAS PEÑAS	2	2	2	10	16	12	5	45	8		8	55
ROBERTO PAYÁN	252621000607	CENTRO EDUCATIVO SANTA TERESITA		0		2	1	3	7	13	7		7	20
ROBERTO PAYÁN	252621000640	CENTRO EDUCATIVO PAPI LA UNION	3	3	3	3	7	4	2	19	7		7	29
ROBERTO PAYÁN	252621000747	CENTRO EDUCATIVO EL CARMEN PATIA VIEJO		0		10	7	6	8	31	3		3	34
ROBERTO PAYÁN	252621000763	CENTRO EDUCATIVO EL PATO	5	5	5	6	2	4		17	1		1	23
ROBERTO PAYÁN	252621000798	CENTRO EDUCATIVO GOMEZ JURADO	3	3	3	2	10	11	1	27	6		6	36
ROBERTO PAYÁN	252621000836	CENTRO EDUCATIVO CUALIMAN	5	5	5	14	14	16	12	61	11		11	77
ROBERTO PAYÁN	252621000895	CENTRO EDUCATIVO TRINIDAD PAPI	1	1	1	1	5	1		8	5		5	14
ROBERTO PAYÁN	252621000909	CENTRO EDUCATIVO PISCUANDE	3	3	3	16	2	8	1	30	3		3	36
ROBERTO PAYÁN	252621000917	CENTRO EDUCATIVO EL CEDRO	10	10	17	18	11	11	9	66	15		15	91
ROBERTO PAYÁN	552621000003	CENTRO EDUCATIVO EL PASTO	1	1	1	1		6	7	15	3		3	19
ROBERTO PAYÁN	552621000007	CENTRO EDUCATIVO SANDE	5	5	5	5	9	4	3	26	6		6	37
ROBERTO PAYÁN	552621000008	CENTRO EDUCATIVO LOMA GRANDE	1	1	1	7	6	5	7	26	5		5	32
ROBERTO PAYÁN	552621000009	CENTRO EDUCATIVO NUEVO DESPERTAR CHONTADURO	4	4	4	4	3	4	2	17	1		1	22
ROBERTO PAYÁN	552621000010	CENTRO EDUCATIVO NUEVA MAQUE	3	3	3	7	7	14		31	3		3	37
ROBERTO PAYÁN	552621000091	CENTRO EDUCATIVO HINUN RIO ISPI	6	6	9	11	4	3	10	37	5		5	48
BUESACO	252110000579	CENTRO EDUCATIVO RISARALDA		0			3	1		4	1	4	2	7
BUESACO	252110000587	CENTRO EDUCATIVO ALTA CLARA	5	5	10	10	4	8	7	39	7		7	51
BUESACO	252110000595	CENTRO EDUCATIVO EL TAMBILLO	1	1	1	1	4		1	7	3		3	11
BUESACO	252110000901	CENTRO EDUCATIVO LA SUSUNGA	3	3	3	2	1	2	1	9			0	12
CUMBITARA	252233000590	CENTRO EDUCATIVO LAS PIEDRAS		0		3				3	1	2	1	4
EL ROSARIO	252256000121	CENTRO EDUCATIVO EL VAPOR	1	1	1	4	1	3	2	11	1	1	1	3
EL ROSARIO	252256000236	CENTRO EDUCATIVO EL SUSPIRO	2	2	2	3	2	5	2	14	6		6	22
EL ROSARIO	252256000406	CENTRO EDUCATIVO LA CLAUDIA	1	1	1		4	1	1	7	2		2	10
EL ROSARIO	252256000511	CENTRO EDUCATIVO LA GUADUA	2	2	2	1	3	1	1	8	3	2	5	15
EL ROSARIO	252256000601	CENTRO EDUCATIVO SAN MIGUEL	1	1	1		2	1	1	5		1	1	7
EL ROSARIO	252256000643	CENTRO EDUCATIVO LA ESPERANZA	2	2	2	2	1	1	2	8	4	8	12	22
EL ROSARIO	252256000678	CENTRO EDUCATIVO PUEBLO NUEVO	3	3	3	1	4	2	10	1			1	14
EL ROSARIO	252256000572	CENTRO EDUCATIVO EL VERGEL	3	3	3	2		3	2	10	1		1	14
EL TABLÓN DE GÓMEZ	252258000438	CENTRO EDUCATIVO EL SILENCIO	1	1	1	3	1		2	7	1		1	9
LA LLANADA	252385000021	CENTRO EDUCATIVO EL MACO	1	1	1	1	4	3		9		2	2	12
LA LLANADA	252418000103	CENTRO EDUCATIVO EL PALMAR	2	2	2		3	3	1	9	1	3	4	15
LA LLANADA	252418000375	CENTRO EDUCATIVO MARIA AUXILIADORA	4	4	4	5	4	1	1	15	1	3	4	23
LA TOLA	252390000145	C.E. INDIGENA EL CHONTADURO		0		4	2	4	4	14	2		2	16
LEIVA	252405000562	CENTRO EDUCATIVO CRISTO REY	4	4	6		4	1	2	13	3	1	4	21
LEIVA	252405000619	CENTRO EDUCATIVO FLORIDA MEDIA	1	1	1	2	4	4	3	14	8		8	23

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros,

Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.



LEIVA	252405000660	CENTRO EDUCATIVO LA PLAYA	1	1	1		2	4	4	11	2				2	14
LOS ANDES	252418000347	CENTRO EDUCATIVO EL PITAL	1	1	1		1	4		6	2	4	2	1	9	16
LOS ANDES	252418000499	CENTRO EDUCATIVO SAN JOSE CORDILLERAS ANDINAS	3	3	3		3	2	1	9	3	1			4	16
LOS ANDES	252418000693	CENTRO EDUCATIVO BAJO PROVIDENCIA	1	1	1	5			2	8	3				3	12
OLAYA HERRERA	252490000487	CENTRO EDUCATIVO SAN ISIDRO	4	4	7	12	12	8	6	45	1				1	50
OLAYA HERRERA	252490000932	CENTRO EDUCATIVO CHAPIL	10	10	30	34	29	16	10	119	3				3	132
OLAYA HERRERA	252490001033	CENTRO EDUCATIVO EL CHOCHO		0		10	2	1	1	14					0	14
OLAYA HERRERA	252490001319	CENTRO EDUCATIVO NUEVA SANTA ROSA SANQUIANQUITA	3	3	3	10	6	1	1	21					0	24
OLAYA HERRERA	452490000761	CENTRO EDUCATIVO BELLA UNION	10	10	15	20	21	26	13	95	10				10	115
POLICARPA	252540000289	CENTRO EDUCATIVO INDEPENDENCIA	1	1	1	1		3	1	6	4				4	11
POLICARPA	252540000637	CENTRO EDUCATIVO SANTA LUCIA	3	3	3	3	2	1		9	5				5	17
POLICARPA	252540000718	CENTRO EDUCATIVO BELLA ESPERANZA	1	1	1	5		2	1	9	1	2	2		5	15
PUERRES	252573000284	CENTRO EDUCATIVO EL VERDE	1	1	1	1		2		4	1	4	1		6	11
SAMANIEGO	252678000743	CENTRO EDUCATIVO EL CEDRAL	1	1	1	1		3		5	1	4			5	11
SAN LORENZO	252687000578	CENTRO EDUCATIVO BOLIVAR	1	1	1	2	4	3	2	12	1				1	14
SAN LORENZO	252687000721	CENTRO EDUCATIVO SANTA HELENA		0		2	3	3	2	10	3				3	13
SAN LORENZO	252687000951	CENTRO EDUCATIVO EL MIRADOR	1	1	1	3	5	4	2	15	3				3	19
BARBACOAS	252079002193	C.E. GUIGUAY No. 2	6	6	7	13	13	1	5	39					0	45
BARBACOAS	252079002207	C.E. GUIGUAY No. 1	2	2	2	7	4	7	3	23	7				7	32
BARBACOAS	252079002215	CENTRO EDUCATIVO PIPALTA CAMPO ALEGRE	10	10	15	37	7	5	2	66	3				3	79
BARBACOAS	552079000032	CENTRO EDUCATIVO CUILBI	7	7	13	25	29	19	20	106	12				12	125
CUMBITARA	252233000077	CENTRO EDUCATIVO MIGUEL NULPI	1	1	1	4	2	1	1	9	3				3	13
CUMBITARA	252233000336	CENTRO EDUCATIVO SANTA CECILIA	3	3	3	3	1	3	2	12	2				2	17
CUMBITARA	252233000344	CENTRO EDUCATIVO SAN MARTIN	3	3	3	6	7	4	2	22	7				7	32
CUMBITARA	252233000387	CENTRO EDUCATIVO SAN AGUSTIN	2	2	2		3			5	2				2	9
CUMBITARA	252233000395	CENTRO EDUCATIVO SAN JOSE DE TAITAN	1	1	1	1	1	1	1	5	3				3	9
CUMBITARA	252233000476	CENTRO EDUCATIVO MONTE ALTO	3	3	3	3	1	1	3	11	2				2	16
CUMBITARA	252233000484	CENTRO EDUCATIVO SAN JOSE DE BIJAO	1	1	1	2	3	4	1	11	2				2	14
CUMBITARA	252233000492	CENTRO EDUCATIVO EL PLACER	2	2	2	4	4	2	1	13	2				2	17
CUMBITARA	252233000506	CENTRO EDUCATIVO GUAYABALITO NULPI	3	3	3	3	1	1	2	10					0	13
CUMBITARA	252233000565	CENTRO EDUCATIVO PUNTA DE VARGAS	3	3	3	6	7	4	3	23					0	26
CUMBITARA	252233000573	CENTRO EDUCATIVO LA RONCADORA	2	2	2	3	1	1	2	9	1				1	12
CUMBITARA	252233000611	CENTRO EDUCATIVO EL DISPLAYADO	5	5	5	4	2	4	3	18	1				1	24
EL CHARCO	252250000285	CENTRO EDUCATIVO BRAZO TAIJA	3	3	3	10	12	2	2	29	3				3	35
EL CHARCO	252250000498	CENTRO EDUCATIVO GUAZARIJA	1	1	1	26	11	7	9	54	10				10	65
EL CHARCO	252250000749	CENTRO EDUCATIVO ISUPI	12	12	22	32	60	49	17	180	4				4	196
EL CHARCO	252250001095	CENTRO EDUCATIVO LA PAMPA	7	7	7	8	6	13	3	37	4				4	48
EL CHARCO	252250001125	CENTRO EDUCATIVO ALFONSO LOPEZ	10	10	14	54	38	16	8	130	1				1	141

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros,

Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.



EL CHARCO	252250001257	CENTRO EDUCATIVO PUEBLO NUEVO	6	6	7	22	9	8	8	54	2			2	62	
EL CHARCO	252250001273	CENTRO EDUCATIVO CHACHAJÓ	6	6	13	30	16	10	10	79	2			2	87	
EL CHARCO	252250001290	CENTRO EDUCATIVO VILLA	4	4	4	18	4	8	6	40	1			1	45	
EL CHARCO	252250001354	CENTRO EDUCATIVO SALTO MAGDALENA	6	6	6	18	13	4	5	46	1			1	53	
EL CHARCO	252250001362	CENTRO EDUCATIVO CHAPILERO	3	3	3	30	7	10	3	53	4			4	60	
EL CHARCO	252250001435	CENTRO EDUCATIVO LA MILAGROSA	10	10	18	28	9	9	11	75	1			1	86	
EL CHARCO	252250001443	CENTRO EDUCATIVO MATAPALO	5	5	5	26	11	7	6	55	5			5	65	
MALLAMA	252435000338	CENTRO EDUCATIVO LA ALEGRIA	5	5	9	5	2		3	19	1			1	25	
OLAYA HERRERA	252490000576	CENTRO EDUCATIVO VUELTA LARGA	10	10	14	22	13	18	5	72	14			14	96	
OLAYA HERRERA	252490000606	CENTRO EDUCATIVO ORITAL	1	1	1	9	4	5	4	23	17			17	41	
OLAYA HERRERA	252490000622	CENTRO EDUCATIVO GUAVILLALES	10	10	17	23	5	15	3	63	2			2	75	
OLAYA HERRERA	252490001165	CENTRO EDUCATIVO EL HOJAL	5	5	5	6	2	3		16				0	21	
OLAYA HERRERA	252490001203	CENTRO EDUCATIVO BOCA DE BRAZO	6	6	11	14	5	7	6	43				0	49	
OLAYA HERRERA	252490001238	CENTRO EDUCATIVO MIEL DE ABEJA	4	4	4		4	4		12	2			2	18	
POLICARPA	252540000351	CENTRO EDUCATIVO EL COCAL	5	5	5	9	3	10	10	37	3			3	45	
POLICARPA	252540000408	CENTRO EDUCATIVO LA CUCHILLA	1	1	1	2	2	2	2	9				0	10	
POLICARPA	252540000424	CENTRO EDUCATIVO SANTA ROSA	10	10	16	25	15	12	14	82	14			14	106	
POLICARPA	252540000611	CENTRO EDUCATIVO LAS PALMERAS		0		2		2	2	6	1			1	7	
POLICARPA	252540000696	CENTRO EDUCATIVO PROVIDENCIA	2	2	2		3	2		7	3			3	12	
POLICARPA	252540000734	CENTRO EDUCATIVO LA CABAÑA	6	6	9	13	7	6	1	36	6			6	48	
POLICARPA	452540000822	CENTRO EDUCATIVO CUYANUL	4	4	4	4	6	3	4	21	2			2	27	
SANTA BÁRBARA	252696000785	CENTRO EDUCATIVO FENICIA	2	2	2	3	8		2	15	2			2	19	
SANTA BÁRBARA	252696000840	CENTRO EDUCATIVO TURBIO ARENERO	6	6	8	7	3		3	21				0	27	
SANTA BÁRBARA	252696000971	CENTRO EDUCATIVO CAMPO ALEGRE 1B	1	1	1	7	6	5		19				0	20	
SANTA BÁRBARA	252696001021	CENTRO EDUCATIVO CORRIENTE MALA - SANABRIA	4	4	4	20	4	2	1	31	1			1	36	
SANTA BÁRBARA	252696001200	CENTRO EDUCATIVO BRACITO CHAPIL	10	10	21	35	12	9	2	79	5			5	94	
SANTA BÁRBARA	252696001277	CENTRO EDUCATIVO TURBIO BOTADERO	5	5	10	4	3		5	22	1			1	28	
SANTA BÁRBARA	252696001340	CENTRO EDUCATIVO ANGOSTURA SANABRIA	1	1	1	4	2	3	1	11	1			1	13	
TOTAL			499	499	699	1249	901	813	607	4269	592	237	19	3	851	5619

ARTICULO TERCERO: - REQUISITOS GENERALES: Todos los interesados, sin excepción deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos que lleven a celebrar los contratos para la Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico con iglesias y confesiones religiosas que se regirán por las siguientes reglas (Artículo 2.3.1.3.5.4, Decreto 1851 de 2015):

1. Las iglesias y confesiones religiosas deben demostrar trayectoria en el sector educativo, mediante la acreditación de una experiencia mínima de cinco (5) años en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en establecimientos educativos, o en la prestación del servicio educativo.
2. Las iglesias y confesiones religiosas deben demostrar su idoneidad en la prestación del servicio de educación formal, en los términos del numeral 10 del artículo 2.3.1.3.1.5. del Decreto 1851 de 2015 que estipula "*Idoneidad. Hace referencia al equipo humano*

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.



calificado y experimentado, a las metodologías de enseñanza probadas y con resultados demostrables, las ayudas pedagógicas y demás elementos necesarios que deben acreditar los prestadores del servicio educativo que aspiren a celebrar los contratos de que trata este Capítulo.", y haber propendido por el mejoramiento continuo de la calidad educativa del establecimiento.

3. Las iglesias y confesiones religiosas acompañarán al consejo directivo del establecimiento educativo, proponiendo elementos que posibiliten el buen desempeño académico y social de los estudiantes y que puedan ser incorporados en el reglamento o manual de convivencia.
4. Las iglesias y confesiones religiosas apoyarán el desarrollo de actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas, de acuerdo con los criterios propuestos por el consejo directivo.
5. Las iglesias y confesiones religiosas apoyarán el desarrollo de actividades de tipo académico, deportivo y cultural con otros establecimientos educativos.
6. Las iglesias y confesiones religiosas apoyarán al consejo académico del establecimiento educativo en la organización del plan de estudios y en la mejora continua del currículo, promoviendo las modificaciones y ajustes que considere necesarios o pertinentes para una educación con altos niveles de calidad.
7. En los contratos con iglesias y confesiones religiosas para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico se contratarán estas actividades en favor de los establecimientos educativos oficiales (institución o centro educativo), incluyendo la totalidad de las sedes que los conforman.
8. En la ejecución del contrato de promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, la iglesia o confesión religiosa contratista vinculará el personal docente, directivo docente y administrativo que sea necesario para asegurar la implementación y el desarrollo del PEI o del PEC. Dicha vinculación se realizará de acuerdo con la necesidad identificada en el estudio de insuficiencia y limitaciones.

ARTÍCULO CUARTO: - REQUISITO ESPECIFICO: Los interesados en participar en la Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico con Iglesias y Confesiones Religiosas para el Departamento de Nariño, deberán cumplir con el siguiente requisito de carácter específico sin el cual no podrán ser evaluados:

Presentar los documentos que acrediten el reconocimiento como Iglesia, Confesión, Confederación, Federación o Asociación de Ministros, expedido por la autoridad competente. (Ley 33 de 1994)

ARTÍCULO QUINTO: ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LA CANASTA EDUCATIVA:

La propuesta de la canasta educativa debe estar sujeta a lo definido legalmente, en aplicación de los numerales 12, 13 y 14 del artículo 2.3.1.3.1.5. del Decreto 1851 de 2015, que estipula lo siguiente:

"12. Canasta educativa. Es el conjunto de insumos, bienes y servicios, clasificados en componentes que son requeridos para prestar el servicio educativo en condiciones de calidad, respondiendo a las necesidades propias de la población beneficiada.

La canasta educativa es uno de los insumos para los procesos precontractuales, así como para el seguimiento, supervisión o interventoría de los contratos de que trata este Capítulo.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros,

Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.



13. *Canasta educativa básica. Contiene los insumos básicos para una prestación integral del servicio público educativo. Dentro de los componentes de la canasta educativa básica se encuentran los siguientes:*

- a) *Recurso humano. Incluye el personal necesario (personal docente, directivo docente y administrativo) para ofrecer una educación de calidad observando las relaciones alumno/grupo y docente/grupo, atendiendo como mínimo los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, de tal manera que se garantice una adecuada atención de los estudiantes.*
- b) *Material educativo. Es el material bibliográfico de uso común, material didáctico, material tecnológico y elementos de papelería necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes y las labores pedagógicas de los docentes.*
- c) *Gastos administrativos. Conjunto de erogaciones en las que se incurre en la ejecución de un contrato de servicio público educativo no relacionados directamente con la actividad pedagógica, pero necesarios para su realización (v.gr. los materiales y suministros de oficina, el arrendamiento de planta física -cuando ello se requiera -y demás servicios generales de oficina), así como los derechos académicos y servicios complementarios.*
- d) *Gastos generales. Hace referencia a las erogaciones requeridas para el mantenimiento de las condiciones físicas del establecimiento educativo, tanto de la planta física, como de la dotación de bienes para la adecuada prestación del servicio educativo. Incluye entre otros conceptos, los siguientes:*
 - i. *Servicios públicos. se refiere a los gastos por concepto de servicios públicos domiciliarios: acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas y telecomunicaciones, sin perjuicio de los gastos que sean asumidos por la entidad territorial. Estos gastos se calculan con base en las tarifas establecidas para éstos, en cada entidad territorial.*
 - ii. *Mantenimiento. Se refiere a los gastos necesarios para el correcto funcionamiento de la planta física, para lo cual se deben detallar las plantas físicas de las instituciones o centros educativos beneficiarios y*

14. *Canasta educativa complementaria. La canasta complementaria incluye componentes adicionales a los de la canasta básica que apoyan el acceso y la permanencia escolar, entre estos:*

- a) *Estrategias de permanencia: comprende los gastos que contribuyen a la permanencia escolar, entre los que se podrían incluir apoyos nutricionales, transporte y otros de acuerdo con el contexto educativo regional, sin perjuicio de las estrategias establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.*
- b) *Profesionales de apoyo: profesionales que complementan y mejoran el desarrollo de la propuesta educativa, como psicólogos, terapeutas, u otros, siempre que estén contemplados en el Proyecto Educativo Institucional PEI o en el Proyecto Educativo Comunitario - PEC y que presten sus servicios en el marco de los procesos de inclusión educativa reglamentados por el Ministerio de Educación Nacional."*

Con base en los criterios legales la propuesta de la canasta educativa tiene que presentarse en el siguiente formato:

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.





CÓDIGO	NOMBRE	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO MES	CANASTA APROBADA	DISTRIBUCIÓN % POR COMPONENTE
	TOTAL CANASTA EDUCATIVA					100,00%
1.	CANASTA EDUCATIVA BÁSICA					
1.1.	RECURSO HUMANO					65,50%
1.1.1	DOCENTES					
1.1.1.1.	Docentes primaria					
1.1.1.2.	Docentes secundaria					
1.1.2.	PERSONAL DE APOYO EDUCATIVO					
1.1.2.1.	Coordinador del proyecto					
1.1.2.2.	Coordinador Pedagógico					
1.1.2.3.	Coordinador zonal					
1.1.2.4.	Coordinador SIMAT					
1.2.	MATERIAL EDUCATIVO					2,50%
1.2.1	Kit escolar grado "0" (maletín, útiles)					
1.2.2	Kit escolar primaria (maletín, útiles)					
1.2.3	Kit escolar secundaria (maletín, útiles)					
1.2.4	kit docente (maletín, útiles de escritorio)					
1.2.5	Kit de aseo					
1.2.6	Material Bibliográfico					
1.2.7	Material Didáctico y Educativo					
1.2.8	Implementos Deportivos					
1.2.9	Otros (uniformes, instrumentos música)					
1.3	GASTOS ADMINISTRATIVOS					20,00%
1.3.1	Fletes y correos					
1.3.2	Impresos y Publicaciones					
1.3.3	Papelería y útiles de escritorio					
1.3.4	Gastos y Comisiones Bancarias					
1.3.5	Seguro Estudiantil					
1.3.6	Arrendamiento	0	0	0	0	0
1.3.7	Capacitación y formación Docentes					
1.3.8	Honorarios Profesionales					
1.3.9	Personal administrativo de apoyo					
1.3.10	Materiales y suministros					
1.3.11	Otros Gastos de Administración					
1.4	GASTOS GENERALES					2,00%
1.4.1	Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura					
1.4.2	Adquisición de Mobiliario y Equipo					
1.4.3	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo					
1.4.5	Servicios Públicos					
2.	CANASTA EDUCATIVA COMPLEMENTARIA					10,00%
2.1	APOYO NUTRICIONAL					
2.2	TRANSPORTE ESCOLAR					
2.3	Profesionales de apoyo (psicólogo, terapeuta y otros)					

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros,

Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.





PARAGRAFO: NOTA ACLARATORIA: Lo concerniente 1.3.6. ARRENDAMIENTO: Diligenciar este campo con un valor de cero (0), por cuanto la Secretaría de Educación Departamental, aporta la infraestructura del establecimiento educativo oficial, donde prestarán el servicio de contratación para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico. En caso de diligenciarse con un valor diferente a cero (0), el Comité Evaluador realizará la corrección aritmética asignándole el valor correspondiente.

ARTICULO SEXTO: COSTO PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO CON IGLESIAS Y CONFESIONES RELIGIOSAS.

La Secretaría de Educación Departamental para establecer el valor de la tipología por estudiante atendido para el año lectivo 2016, tendrá en cuenta el valor estipulado en el documento de distribución de recursos del Sistema General de Participaciones No. 005 del 27 de enero de 2016.

De conformidad con la prioridad en el gasto que orienta el Ministerio de Educación Nacional, la entidad territorial no puede exceder el valor de la tipología asignada, teniéndose en cuenta que la contratación de la prestación del servicio educativo está ligada a los ajustes por ineficiencia, ajustes de planta de personal y cálculo de la matrícula mínima.

NIVEL/GRADOS	DEMANDA POBLACIONAL ESTIMADA A ATENDER EN EL 2016	RECONOCIMIENTO TIPOLOGÍA POR ESTUDIANTE EFECTIVAMENTE A ATENDER EN EL 2016	COSTO (DEMANDA POBLACIÓN A ATENDER* RECONOCIMIENTO DE TIPOLOGÍA=
TRANSICIÓN			
0	499	1,651,320	824,008,680
SUBTOTAL TRANSICIÓN	499	1,651,320	824,008,680
BÁSICA PRIMARIA			
1	699	1,651,320	1,154,272,680
2	1,249	1,651,320	2,062,498,680
3	901	1,651,320	1,487,839,320
4	813	1,651,320	1,342,523,160
5	607	1,651,320	1,002,351,240
SUBTOTAL BÁSICA PRIMARIA	4,269	8,256,600	7,049,485,080
BÁSICA SECUNDARIA			
6	592	1,728,000	1,022,976,000
7	237	1,728,000	409,536,000
8	19	1,728,000	32,832,000
9	3	1,728,000	5,184,000
SUBTOTAL BÁSICA SECUNDARIA	851	6,912,000	1,470,528,000
EDUCACIÓN MEDIA			
10			
11			
SUBTOTAL EDUCACIÓN MEDIA			
TOTAL CONTRATACIÓN	5,619	16,819,920	9,344,021,760

La columna de la demanda poblacional estimada, depende de la asignación de cupos, una vez se haya hecho el proceso de consecución de avales por parte de las Iglesias y Confesiones Religiosas que han cumplido con los requisitos jurídicos; técnicos (académicos y cobertura) y financieros.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros,

Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.





La columna de reconocimiento de tipología por estudiante atendido efectivamente, es aquella que ha determinado la Secretaría de Educación Departamental, la cual depende del nivel educativo.

La columna de costo, es el resultado de multiplicar los cupos asignados por cada nivel educativo por el valor de la tipología reconocida por cada nivel por la Secretaría de Educación Departamental, donde dicho valor hará parte del contrato.

ARTÍCULO SEPTIMO: CRONOGRAMA PARA PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACION:
será de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR Y RESPONSABLES
Protocolización de la Invitación a las iglesias y confesiones religiosas interesadas en la Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico para el Departamento de Nariño. Publicación del Acto administrativo.	12 de Febrero de 2016	Página electrónica del Departamento de Nariño: www.narino.gov.co y Secretaría de Educación Departamental de Nariño: www.sednarino.gov.co Cartelera principal de la Secretaría de Educación Departamental – Sede Administrativa ubicada en la Cra. 42 B No. 18 A – 85 Barrio Pandiaco de la ciudad de San Juan de Pasto.
Plazo para presentar Propuestas y cierre de la Convocatoria.	Desde el 12 de Febrero al 16 de Febrero de 2016, a las 10:00 am	En físico: Radicar en Atención al ciudadano SAC - Secretaría de Educación Departamental – Sede Administrativa ubicada en la Cra. 42B No. 18 A – 85 Barrio Pandiaco de la ciudad de San Juan de Pasto. No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico.
Publicación del Acta de Cierre de la Convocatoria.	16 de Febrero de 2016	Página electrónica del Departamento de Nariño: www.narino.gov.co y Secretaría de Educación Departamental de Nariño: www.sednarino.gov.co Cartelera principal de la Secretaría de Educación Departamental
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS		
Verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros.	Desde el 16 al 18 de Febrero de 2016.	Comité Evaluador
Publicación de Listado preliminar de admisibles	18 de Febrero de 2016.	Página electrónica del Departamento de Nariño: www.narino.gov.co y Secretaría de Educación Departamental de Nariño: www.sednarino.gov.co Cartelera principal de la Secretaría de Educación Departamental.
Observaciones al Listado preliminar de admisibles	Hasta el 19 de Febrero de 2016, hasta las 10:00 am	Por correo electrónico: cristinaortega@narino.gov.co En físico: Radicar en Atención al ciudadano SAC - Secretaría de Educación Departamental – Sede Administrativa ubicada en la Cra. 42B No. 18 A – 85 Barrio Pandiaco de la ciudad de San Juan de Pasto.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.





Respuesta a observaciones al Listado preliminar y publicación del Listado definitivo de admisibles	22 de Febrero de 2016	Comité Evaluador Página electrónica del Departamento de Nariño: www.narino.gov.co y Secretaría de Educación Departamental de Nariño: www.sednarino.gov.co Cartelera principal de la Secretaría de Educación Departamental.
Plazo máximo para la presentación y radicación de Avals de los admitidos	Hasta las 10:00 am del 29 de Febrero de 2016	En físico: Radicar en Atención al ciudadano SAC - Secretaría de Educación Departamental - Sede Administrativa ubicada en la Cra. 42B No. 18 A - 85 Barrio Pandiaco de la ciudad de San Juan de Pasto.
Validación por parte de la SED, de avals y asignación de cupos mediante acto administrativo.	Del 29 de Febrero al 2 de Marzo de 2016	Comité Evaluador. Página electrónica del Departamento de Nariño: www.narino.gov.co y Secretaría de Educación Departamental de Nariño: www.sednarino.gov.co Cartelera principal de la Secretaría de Educación Departamental.
Publicación del acto administrativo de asignación de cupos para la prestación del servicio educativo por Municipio e Instituciones Educativas	3 de Marzo de 2016	Página electrónica del Departamento de Nariño: www.narino.gov.co y Secretaría de Educación Departamental de Nariño: www.sednarino.gov.co Cartelera principal de la Secretaría de Educación Departamental.

NOTA IMPORTANTE: La iglesia o confesión religiosa que decida participar en esta invitación, deberá allegar a la Secretaría de Educación Departamental - Sede Administrativa ubicada en la Cra. 42 B No. 18 A - 85 Barrio Pandiaco de la ciudad de San Juan de Pasto, su propuesta en sobre sellado junto con toda la documentación relacionada a fin de acreditar los requisitos estipulados en los artículos 3º, 4º y 5º, incluyendo el PEI o el PEC respectivo.

ARTÍCULO OCTAVO: - MEDIOS DE INFORMACIÓN: Para garantizar la participación de las Iglesias y Confesiones Religiosas para la Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico para el Departamento de Nariño de qué habla el artículo primero de la presente resolución, se divulgará haciendo uso de la Página electrónica del Departamento de Nariño: www.narino.gov.co y Secretaría de Educación Departamental de Nariño: www.sednarino.gov.co

ARTÍCULO NOVENO: - CONFORMACION DEL COMITÉ EVALUADOR: El comité evaluador para la Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico para el Departamento de Nariño será el encargado de evaluar, clasificar y asignar los cupos de la población a atender de acuerdo a la ubicación geográfica, calificar las propuestas, y decidir sobre las observaciones presentadas por participantes o a las que hubiere lugar.

El Comité estará integrado por:

1. Secretario de Educación.
2. Subsecretario de Calidad educativa.
3. Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.



4. Profesional Universitario Oficina Financiera.
5. Profesional Universitario de Acceso G4
6. Profesional Universitario de Acceso G2
7. Profesional Universitario de Asuntos Legales.

ARTICULO DECIMO: - FUNCIONES DEL COMITÉ. - Se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos señalados en los artículos anteriores, con la finalidad de evaluar, calificar y clasificar las propuestas presentadas. Así mismo resolverá las observaciones que se formulen por los participantes del proceso en los términos establecidos en el cronograma para ello.

ARTICULO DECIMO PRIMERO:- CRITERIOS PARA EVALUAR, CALIFICAR Y CLASIFICAR A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO: las distintas propuestas de prestación de servicio educativo para atender a la población focalizada que haya sido inscrita serán evaluadas, calificadas y clasificadas por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través del comité que para tal efecto se conforme, teniendo en cuenta los aspectos relacionados en los artículos tercero y cuarto de la presente decisión administrativa.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Educación Departamental, a través del Comité que para el efecto se designe podrá evaluar, calificar y clasificar a los oferentes de acuerdo con su ubicación geográfica o de acuerdo con el grupo de población que estos ofrecen atender. Para tal fin, deberá publicar el número de listas de elegibilidad necesarias que guarden relación con estos aspectos

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: - REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE LOS AVALES: La Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, establece que, para efectos de llevar a cabo la contratación para la Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico con Iglesias y Confesiones Religiosas, en los términos señalados en el Decreto No. 1851 de 2015, las cuales se encargarán de realizar la prestación del servicio Educativo en zonas donde la población a atender es indígena o afro descendiente, y siendo respetuosos del enfoque diferencial de dichas comunidades, dándoles las garantías de su derecho a una educación propia, sean las comunidades quienes expidan los avales respectivos a la congregación religiosa seleccionada.

La Secretaria de Educación del Departamento a su vez realizara la verificación de que el operador seleccionado por las asociaciones y organizaciones indígenas y Afro descendientes, cumpla con los requisitos contemplados en el Decreto No. 1851 de 2015.

Por lo tanto, para acreditar este requisito, los avales deberán contener:

- Acta Original de la Asamblea convocada por la autoridad Indígena o Afro descendiente, documento que deberá contener como mínimos lo siguiente:
 - a) Lugar y Fecha de Realización de la Reunión.
 - b) Objetivo de la Reunión.
 - c) Temas tratados.
 - d) Acuerdos alcanzados.
 - e) Expreso aval o autorización de la organización Indígena o Afro descendiente hacia la Iglesia o Confesión Religiosa donde se prestará el servicio en sus respectivos territorios.
 - f) Firma y Huella de la autoridad Indígena o Afro descendiente
- Como documentos anexos: Copia de la Cedula de Ciudadanía Legible del representante de la organización o autoridad Indígena o Afro descendiente
- Acta de Posesión ante la Alcaldía Municipal y/o registro de la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior, del representante legal de la organización o autoridad Indígena o Afro descendiente.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros,

Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.





NOTA: La secretaria de Educación del Departamento de Nariño no participara en los procesos de concertación con las comunidades.

ARTICULO DECIMO TERCERO: - CAUSALES DE RECHAZO: Serán causales de rechazo de las propuestas entre otras las siguientes.

- La presentación de la documentación requerida por fuera de los términos establecidos en el cronograma o radicada en un lugar diferente al estipulado.

- La falta del cumplimiento de los requisitos habilitantes para formar parte del Listado de Admisibles para la Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico para el Departamento de Nariño.

-En caso de repetición de avales, la Secretaría de Educación a través del Comité Evaluador verificará su legalidad y validará con quien suscribe el aval, su veracidad. Será rechazado el aval que no logre ser verificado; o que se logre establecer que no corresponde a la realidad, so pena de enviarse a la entidad de control y/o judicial competente.

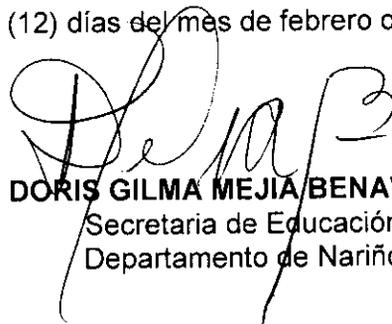
ARTICULO DECIMO CUARTO: - Hacen parte integral de la presente invitación el estudio de Insuficiencia para el año 2016, y los distintos instrumentos para la valoración y presentación de las propuestas.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: - PUBLICACION: el presente acto administrativo se encontrará en las páginas de internet: www.sednarino.gov.co y www.narino.gov.co , desde el día 11 de febrero de 2016 y hasta la terminación del proceso. La elegibilidad y el orden será determinado de conformidad con la correlación existente entre la ubicación geográfica de la demanda y el lugar en la cual se prestará el servicio educativo,

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: - VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pasto, a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).



DORIS GILMA MEJIA BENAVIDES
Secretaria de Educación
Departamento de Nariño

Revisó: Ana María Pabón Castillo
Subsecretaria de Planeación Educativa y Cobertura SED – Nariño

Revisó: Adriana Portilla Hurtado
P.U. de Contratación SED - Nariño

Vo.Bo.: Orlando Behavides
P.U. de Acceso SED - Nariño

Vo.Bo.: Yallem Guerrero Yela
P.U. de Acceso SED - Nariño

Proyectó: Carmen Marina Luna Mora
P.U. G2 Asuntos Legales SED - Nariño

Proyectó: Cristina Ortega Rosero
P.U. G2 Asuntos Legales SED – Nariño

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

